



RADICADO : 2020-00132
PROCESO : EJECUTIVO (menor)

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo procedente de la oficina judicial pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 2 de julio de 2020.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
EL SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Dos, (02) de julio de dos mil veinte (2020).-

RADICADO : 2020-00132
PROCESO : EJECUTIVO (menor)
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA y JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO SERFINANZA S.A. contra CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA y JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN a fin de que se librara mandamiento de pago de la siguiente forma:

- Por la suma de \$61.228.838,00 por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No.111000076625, más los intereses moratorios conforme lo certifica la Superintendencia Financiera, liquidados desde marzo 1° de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la misma.
- Se condene a los demandados a pagar las costas del proceso incluido en ellas las agencias en derecho.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada-

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la parte demandada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA y JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO SERFINANZA S.A., la suma de \$ 61.228.838,00 por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No.111000076625, más los intereses moratorios conforme lo certifica la Superintendencia Financiera, liquidados desde marzo 1° de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la misma; más costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) JAIME EDUARDO TELLO SILVA como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ